

Provincia de Córdoba



Poder Judicial

Fiscalía General

INSTRUCCIÓN GENERAL N°: 11 /04.

Gustavo Vidal Lascano, Fiscal General de la Provincia, de conformidad a la organización del Ministerio Público Fiscal (art. 171 y 172 inc. 4, de la Constitución de la Provincia de Córdoba) en ejercicio de las funciones que le son propias (arts. 16 inc. 9, 63, 76, último párrafo, Ley 7826) imparte al Sr. Director General de Policía Judicial como Instrucción General conveniente al servicio la siguiente:

Y VISTO: La singular problemática delictiva en la que interviene la Unidad Judicial Especial Delitos contra la Integridad Sexual y las Personas en relación a las actuaciones que se labran con motivo de la supuesta comisión de delitos de carácter sexual.

Y CONSIDERANDO: 1) Que la investigación penal por la supuesta comisión de delitos sexuales debe sustanciarse mediante la adopción de medidas y recaudos que garanticen la protección integral de la víctima del delito, de forma tal que la obtención de los distintos elementos probatorios destinados a determinar la existencia o no de un fundamento serio de posibilidad delictual, no importen una nueva revictimización de quien ha sido abusado en su integridad sexual.

2) En esta tesitura, a fin de evitar la ínfima lesión en el ejercicio de los derechos esenciales de la víctima, inspirado en un esquema de asistencia integral, se impone que la intervención judicial a cargo la Unidad Judicial Delitos Especiales contra la Integridad Sexual y las Personas en el trámite de las

actuaciones que se labran con motivo de la supuesta comisión de delitos sexuales se ajuste a las pautas que a continuación se detallan:

a) En la Unidad Judicial Delitos Especiales contra la Integridad Sexual y las Personas los sumarios que se labren con motivo de la presunta comisión de delitos de carácter sexual estarán a cargo de Ayudantes Fiscales y Sumariantes mujeres, ello sin perjuicio de que en el caso puntual, a los fines de la tramitación del sumario la víctima y/o el denunciante formule expresa petición en contrario, en cuyo supuesto deberán arbitrarse de manera inmediata por Secretaria de Sumarios y Asuntos Judiciales de la Policía Judicial los recaudos necesarios para cumplimentar lo solicitado.

b) Igual criterio regirá para la realización de la revisiones médicas de rigor y demás pericias destinadas a la víctima, estando las mismas a cargo de profesionales mujeres, a excepción de la expresa petición en contrario de la supuesta víctima y/o denunciante. En ningún caso podrá demorarse el trámite sumarial ni someter a esperas a quien deba ser revisado so pretexto de la imposibilidad de intervención del galeno encargado de aquella. Corresponderá al Sr. Director General de Policía Judicial por medio de la Secretaria de Sumarios y Asuntos Judiciales prever los mecanismos necesarios para la expedita resolución a los eventuales requerimientos.

c) Receptada la noticia criminis por la supuesta comisión de delitos de orden sexual, cuando las circunstancias particulares del caso impidan a la presunta víctima y/o denunciante comparecer ante la Unidad Judicial Delitos Especiales contra la Integridad Sexual a fin de formular la correspondiente denuncia y/o su ampliación, la Ayudante Fiscal, conjuntamente con el Secretario de Actuación que corresponda intervenir conforme a la pauta fijada en el apartado a),

Provincia de Córdoba



Poder Judicial
Fiscalía General

deberán constituirse en el domicilio particular o especial que al efecto determine la víctima y/o denunciante, cumplimentándose con el trámite judicial pertinente. A tales fines se dispondrá de un vehículo oficial previamente afectado a la ocasión y oportunamente proveído para el supuesto particular por la Dirección General de Policía Judicial, o en su defecto, por la Fiscalía General previa comunicación y requerimiento.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones conferidas al suscripto por las disposiciones precedentemente citadas y lo dispuesto por el art. 56 de la Ley 7826:

RESUELVO: 1) Hacer saber al Sr. Director General de Policía Judicial, Dr. Gabriel Pérez Barberá que la intervención de la Unidad Judicial Delitos Especiales contra la Integridad Sexual y las Personas, en las actuaciones sumariales que se labren con motivo de la supuesta comisión de delitos contra la integridad sexual, deberá observarse las pautas precedentemente establecidas, a cuyo fin deberá instrumentar las disposiciones pertinentes, previa comunicación a esta Fiscalía General. 2) Notifíquese

Fiscalía General, 6 setiembre de 2004.

GUSTAVO VIDAL LASCAÑO
FISCAL GENERAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

